



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0013-2005-PI/TC  
UCAYALI  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE UCAYALI

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de mayo de 2005

### VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesto por don Edwin Vásquez López, presidente del Gobierno Regional de Ucayali, contra la Ordenanza Regional N.º 016-GRJ/CR, expedida por el Gobierno Regional de Junín y su presidente regional, don Manuel Duarte Velarde; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo dispone el artículo 203º, inciso 6, de la Constitución, en concordancia con el sexto párrafo del artículo 99º del Código Procesal Constitucional, los Presidentes de Región, con acuerdo de Consejo de Coordinación Regional, se encuentran legitimados para promover demanda de inconstitucionalidad.
2. Que la demanda se ha presentado dentro del plazo fijado por el artículo 100º de la Ley N.º 28237.
3. Que la demanda satisface los requisitos de los artículos 101º y 102º de la Ley N.º 28237.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

**ADMITIR** la demanda de inconstitucionalidad presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA  
VERGARA GOTELLI  
LANDA ARROYO

*Lo que censuró:*

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira  
SECRETARIO RELATOR (e)

*pasao del vi*  
*Gonzales*